



EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA** Y LA LICENCIADA **SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE Y TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, ASISTIDA POR LA DOCTORA **ESPERANZA LOERA OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA EJECUTIVA**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su representante, que:

a) De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38, fracción II, VIII y X, 47 fracción IV y XIV, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que corresponde al presidente municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, asimismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que celebren sus representantes;

b) El ingeniero Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda, Presidente municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 1 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

c) La licenciada Sindi Nayeli Bravo Muñoz, en su carácter de titular de la Sindicatura Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1° primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

d) Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio el inmueble marcado con el número 32 Sur, ubicado en la calle Ramon Corona, colonia Centro, código postal 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco;

## II. Declara "LA CEDHJ", por conducto de su representante que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto 15,031, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco" el 20 de enero de 1998;

d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 02 dos de agosto de 2022 al 01 primero de agosto de 2027;



e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

### III. Declaran “LAS PARTES” que:

a) Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;

b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo;

c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, “LAS PARTES” suscriben de común acuerdo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETIVO.** Establecer las bases y mecanismos operativos entre “EL MUNICIPIO” y “LA CEDHJ” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación. A efecto de lograr lo anterior, “LAS PARTES” realizarán diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio “LAS PARTES” podrán realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 3 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y población en general.
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto y protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración.
3. Organizar actividades de capacitación y jornadas de actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos en beneficio de la sociedad en general.
4. Organizar diplomado con valor curricular, organizado por **"LA CEDHJ"** a través de su Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli, dirigido a las y los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, quien podrá hacer extensiva la invitación a las y los servidores públicos de los municipios de la región. Dicho diplomado se podrá llevar a cabo de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que **"LAS PARTES"** acuerden, esto con la intención de evitar traslados, facilitar y atraer un mayor número de participantes, a excepción de las sesiones de inauguración, clausura y entrega de reconocimiento.
5. Promover y difundir entre su personal y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados entre **"LAS PARTES"**.
6. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
7. **"EL MUNICIPIO"** contribuirá con artículos de investigación, que previa revisión y autorización podrán ser publicados y/o difundidos, en los medios de difusión académica y/o informativa de **"LA CEDHJ"**.
8. Por ningún motivo **"LAS PARTES"** podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.
9. Durante la vigencia del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** realizará cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del Día de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 4 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



los Derechos Humanos, conmemoración establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio de vinculación y colaboración institucional comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024.

**CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando cualquiera de ellas así lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días de anticipación. En caso de actividades ya iniciadas éstas deberán concluirse en su totalidad.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por "LAS PARTES" y se tomarán como parte integral del presente.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, no existiendo para ningún efecto legal patrón sustituto entre ambas partes.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 5 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES. -----



la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, “LAS PARTES” buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia el día 05 de septiembre de 2023, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por “EL MUNICIPIO”

**ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ  
CASTAÑEDA**  
Presidente Municipal

Por “LA CEDHJ”

**LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ  
GONZÁLEZ**  
Presidenta

**LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ**  
Titular de la Sindicatura Municipal

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA  
SÁNCHEZ**  
Director General Jurídico  
Comisión Estatal de Derechos Humanos

**TESTIGOS:**

**MTRA. MINERVA GONZÁLEZ DEL TORO**  
Directora de Derechos Humanos del Municipio

**DRA. ESPERANZA LOERA OCHOA**  
Secretaria Ejecutiva



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 6 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES. -----